



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO DE INCONFORMIDAD. -----

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/27/2021. -----

PROMOVENTE: "ANDRÉS RAFAEL SÁNCHEZ MOJICA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14 CON SEDE EN CANDELARIA, CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: "CRISPÍN ANTONIO DEL ÁNGEL CORONEL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/27/2021, relativo al Juicio de Inconformidad promovido por ANDRÉS RAFAEL SÁNCHEZ MOJICA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (sic), en contra de los "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO QUE REALIZÓ EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CANDELARIA, CAMPECHE, CORRESPONDINTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021..." (sic), el Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las veinte horas con quince minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al promovente, al tercero interesado, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C/ HERRERA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/27/2021.

PROMOVENTE: "ANDRÉS RAFAEL SANCHEZ MOJICA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14 CON SEDE EN CANDELARIA, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO QUE REALIZÓ EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CANDELARIA, CAMPECHE, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021" (*sic*).

TERCERO INTERESADO: CRISPIN ANTONIO DEL ANGEL CORONEL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/27/2021; adjuntando los oficios números CD14/180/2021 y CD14/181/2021, signados por Pedro Cruz Félix y Jorge Alberto Mena Muñoz, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 14



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día quince de junio de la presente anualidad a las 10:20 horas y el segundo de manera personal el día diecinueve de junio a las 15:20 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación y rinde informe circunstanciado, así como remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Andrés Rafael Sánchez Mojica, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Candelaria, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic) y escrito de Rocío Guadalupe Jiménez Vera, Joaquín Ramón López Flores, Viviana María Mata Pérez, José Julián Zavala Martínez, Crispín Antonio del Ángel Coronel, Gilberto Reyes Cuevas, Luis Héctor González Ramírez, Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veinticinco de junio de la presente anualidad a las 15:14 horas. Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD14/180/2021 y CD14/181/2021, signados por Pedro Cruz Félix y Jorge Alberto Mena Muñoz, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, los días quince de junio y diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Andrés Rafael Sánchez Mojica, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Candelaria, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de **...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO QUE REALIZÓ EL**



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CANDELARIA, CAMPECHE, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021" (sic) y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor ACUERDA: - - - - -

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios CD14/180/2021 y CD14/181/2021, signados por Pedro Cruz Félix y Jorge Alberto Mena Muñoz, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, los días quince de junio y diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito del ciudadano Andrés Rafael Sánchez Mojica, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Candelaria, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO QUE REALIZÓ EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CANDELARIA, CAMPECHE, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021" (sic), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado. - - - - -

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Candelaria, Campeche, Andrés Rafael Sánchez Mojica, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Jorge Alberto Mena Muñoz, presidente del Consejo Electoral Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha seis de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 19 No.19 entre 14 y 12 Colonia Centro, Candelaria, Campeche, teniéndose por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Pedro Cruz Felix.-

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Andrés Rafael Sánchez Mojica, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, a través del cual Jorge Alberto Mena Muñoz, Presidente del Consejo Electoral Distrital 14, nombra como representante propietario al antes mencionado, así mismo se acredita con el oficio número CD14/181/2021, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta que "... *DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA EL REPRESENTANTE EL C. ANDRES RAFAEL SANCHEZ MOJICA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL*"... (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

la Avenida 16 de Septiembre S/N Colonia Centro, Código Postal 24000, y se tienen por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Oscar Rosendo Haw Arjona, Francisco Javier Morales Dzul, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Miriam del Carmen Salazar Huitz y los correos electrónicos representacionpricampeche@gmail.com y enlace@pricampeche.org.mx , que señala en su escrito inicial de demanda.-----

QUINTO: Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Crispín Antonio Del Angel Coronel, quien se ostenta como representante propietario del partido Morena y la Coalición "Juntos Haremos Historia", ante el consejo distrital 14 con sede en Candelaria, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (*sic*) , mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado. - -

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad.-----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizados para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

SEXTO. Tal y como lo manifiestan en su escrito Rocío Guadalupe Jiménez Vera, Joaquín Ramón López Flores, Viviana María Mata Pérez, José Julián Zavala Martínez, Crispín Antonio del Ángel Coronel, Gilberto Reyes Cuevas, Luis Héctor González Ramírez, Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia" señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

SÉPTIMO. Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por Andrés Rafael Sánchez Mojica, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Candelaria, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de *"...EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO QUE REALIZÓ EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON CABECERA EN CANDELARIA, CAMPECHE, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LA REFERIDA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021"* (sic) y se abre la instrucción.-----

OCTAVO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno.-----

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese vía electrónica al promovente y al tercero interesado, por oficio al consejo distrital electoral 12 con sede en Sabancuy, Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (25 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----